



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2022

RES. SAGyP N° 500/22

VISTO:

El TEA A-01-00008718-8/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N° 429/2017 la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Contratación Directa N° 28/17 y se aprobó el Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2° piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 18 de octubre de 2017 y hasta el 17 de octubre de 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que resulta menester señalar que, a través de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 35/2017, se autorizó al Ministerio Público a superar el límite establecido en el artículo 22 de la Ley N° 1.903 -de acuerdo al texto previo a la modificación introducida por Ley N° 6.302-, para alquilar el inmueble mencionado.

Que mediante Resolución FGAG N° 264/2020 se prorrogó el precitado contrato por un plazo de seis (6) meses, a partir del 18 de octubre de 2020 y hasta el 17 de abril de 2021 inclusive, y se estableció el canon locativo mensual de dicho período.

Que, luego, una vez entrada en vigencia la Ley N° 6.302 y conforme fuera solicitado por Nota FGAG N° 9/21 (v. Adjunto 59952/21), la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -a través de la Resolución SAGyP N° 175/2021- volvió a prorrogar dicho contrato por un plazo de treinta (30) meses, a partir del 18 de abril de 2021 y hasta el 17 de octubre de 2023 inclusive, y determinó el

canon locativo mensual para el período comprendido entre el 18 de abril y el 17 de octubre de 2021, conviniéndose acordar el valor de los restantes meses de la prórroga en el futuro -en los términos establecidos en la cláusula tercera del contrato-.

Que, finalmente, por Resolución SAGyP N° 460/2021 se fijó el canon locativo mensual para el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el 17 de octubre del corriente año y se estableció que en lo sucesivo la administración de la referida locación sea gestionada a través de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -conforme fuera solicitado mediante Nota FGAG N° 29/21 (v. Adjunto 109463/21)-.

Que, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual del referido inmueble, se solicitó la tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires (v. Adjuntos 103812/22 y 104981/22), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 116089/22, 116090/22 y 116091/22.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 18 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-), por todo concepto (v. Adjunto 142954/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejó constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Adjunto 143049/22 y Memo 23809/22).

Que se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público el avance de las negociaciones con la firma locadora en la Reunión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de octubre de 2022 (v. Adjunto 143453/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 82/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el sexto año del Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2° piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 144091/22.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara

María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2° piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma, oportunamente celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y las firmas PETROPAULO S.A. (CUIT 30-71214415-3) y CONDOMINIO DOMINGO MICELI Y OTRO (CUIT 33-71249863-9), que como Adjunto 144091/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 18 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000.-), atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2022 y 2023.

Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 5°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a las firmas PETROPAULO S.A. (CUIT 30-71214415-3) y CONDOMINIO DOMINGO MICELI Y OTRO (CUIT 33-71249863-9) y comuníquese a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la

Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 500/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

